BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO X. – NUM. 2766 | **Buenos Aires, Sábado 13 de Diciembre de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Artículo único—.......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, se sirvan renovarla antes del 1º de Enero próximo, en la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 días, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante a Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
1 Trimestre	» 1.50
1 Semestre	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podra comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez días de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial Inspector de la Policía de la Capital, en reemplazo de don Oscar Otamendi, que falleció, al Oficial Escribiente don Julio Gollán y para substituir á éste, á don Ernesto S. Sosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Negando el libre despacho de unos postes.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

Vista la solicitud que precede del Consejo de Educación de la Provincia de Corrientes, traida á conocimiento de este Ministerio por intermedio de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, pidiendo la exoneración de derechos para cien postes destinados á las obras en construcción del edificio escolar de la localidad; atento lo informado por la Aduana de Corrientes y teniendo en cuenta que, además de que no se trata de *útiles y materiales* para escuelas, únicos que la ley exime del pago de derechos, el Art. 12 prohibe al Poder Ejecutivo acordar franquicias no establecidas en ella ó en leyes especiales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Prefectura General de Puertos y Resguardos para su conocimiento y efectos.

AVELLANEDA.

II

Confirmando un fallo de la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

Vista la presentación de los señores Marti Hermanos, pidiendo se reconsidere la resolución de este Ministerio fecha 4 de Noviembre ppdo., que confirma un fallo de la Aduana de la Capital que les condena al pago de dobles derechos sobre una diferencia de valor en un despacho de cueros, y resultando de lo actuado que ya se han tomado en consideración, al producirse la resolución de que se reclama, las razones en que se funda el mismo pedido,

SE RESUELVE:

Estése á lo preveido, y vuelva á la Aduana de la Capital para sus efectos.

AVELLANEDA.

III

Concediendo permiso para cortar pasto en el Puerto.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

Vista la presentación del señor Sebastián Maltedo, pidiendo permiso para extraer pasto de los terrenos baldíos del Puerto de la Capital, y resultando de lo informado por la Oficina de Movimiento y Conservación, que no hay inconveniente para deferir á lo solicitado,

SE RESUELVE:

Acuérdase el permiso pedido, siendo entendido que éste reviste carácter precario y por lo tanto, podrá sin lugar á reclamo alguno, ser dejado sin efecto en cualquier tiempo.

Pase á la Oficina de Movimiento á sus efectos.

AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Nombrando Director del Registro de la Propiedad.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Debiendo reorganizarse el Registro de la Propiedad á contar desde el 1º de Enero del año próximo, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº. 4087 que dispone sea administrado desde aquella fecha por el Estado, afectando su producido á la construcción del Palacio de Justicia, y siendo necesario para preparar la reorganización, anticipar el nombramiento de Director, cargo cuya vacante ha de producirse por no estar dispuesto á continuar en su desempeño el Doctor Carlos Roseti,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director del Registro de la Propiedad, al Doctor Francisco A. Berra.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Acordando adscripción al Registro Nº. 79

Exp. R. 65

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Visto este expediente y de acuerdo con

lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase al Escribano don José Rodriguez Lozano (hijo) la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos de la Capital N°. 79 á cargo del Escribano don José Rodriguez Lozano, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece el Art. 180 de la Ley de Organización de los Tribunales de la Capital de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

III

Nombrando á los señores Ireneo Ramirez y Manuel Derqui para desempeñar las funciones á que se refiere el artículo 4° del Decreto de 31 de Julio de 1899 sobre la publicación de códigos y leyes.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Debiendo designarse las personas que han de substituir á los señores Alfredo Fernández Gonzáles, fallecido, y al Doctor José Luis Murature, renunciante, en las funciones que le confirió el Art. 4° del Decreto 31 de Julio de 1899, por el que se autorizó á los señores Carril y Méndez para imprimir por su cuenta una edición económica oficial de los códigos y leyes usuales de la Nación,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase para substituir á los mencionados señores, al Director de División de Justicia don Ireneo Ramirez y al de la de Instrucción Pública don Manuel Derqui.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

IV

Aprobando los estatutos de la Sociedad «Banco del Rio de la Plata».

Exp.-B-81.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Sociedad «Banco del Rio de la Plata» para funcionar con el carácter de anónima previo cumplimiento de las formalidades que prescribe el Art. 319 del Código de Comercio y, apruebánse, en consecuencia, sus Estatutos constitutivos corrientes de fojas 1 á 11 con la modificación relativa al Art. 45 inciso 1° propuesta por los interesados en el escrito de foja 84 para ponerlo de acuerdo con la disposición correlativa del Art. 321 del Código citado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando Secretario, etc., de la Escuela Normal de San Nicolás.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Vista la nota precedente,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase al señor Guillermo B. de la Riesta para desempeñar, en la Escuela Normal de San Nicolás, los puestos de Secretario, Contador y Tesorero, de Ayudante de Gabinetes y de Bibliotecario, en reemplazo del señor Alvaro de la Riestra, que ha fallecido.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Aceptando la renuncia de una Profesora

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Vistas las razones que fundan la precedente renuncia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por la señora María de Milhé Mesplé, del puesto de Profesora de Música que desempeñaba en el Colegio Nacional de Santiago del Estero.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos del perfil longitudinal del Cablecarril á La Mejicana.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1902.

Vistos los adjuntos planos demostrativos del perfil longitudinal de la cuarta sección del Cablecarril de Chilecito á la Mejicana,

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos demostrativos del perfil longitudinal de la cuarta sección del Cablecarril de Chilecito á La Mejicana.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á vías de Comunicación á sus efectos.

CIVIT.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 2 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA N°. 279

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.

RECTIFICANDO EL CÓMPUTO DE SERVICIOS DE UN CIRUJANO RETIRADO.—VISTA DE UNA CAUSA.—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.—Visto el presente reclamo de cómputo, iniciado por el Cirujano de Brigada retirado Doctor don Angel Teodulfo Castro, y resultando de documentos originales que existen en el Archivo del Ejército, que el causante prestó servicios continuados como cirujano militar en el reconocimiento gratuito de enganchados y voluntarios en Catamarca, para la Oficina de Reclutamiento de Tucumán y otros cuerpos del Ejército, desde Septiembre de 1897 hasta Diciembre de 1901, tiempo que no se le computó por haber revistado, á su solicitud, en la Plana Mayor Pasiva, lo que hace alcanzar sus servicios á quince años, ocho meses y trece días,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese al Cirujano de brigada retirado, Doctor don Angel Teodulfo Castro, el goce del cincuenta por ciento (50 %) del sueldo de su clase, á contar desde el día de su retiro, de acuerdo con la escala fijada en el artículo 5° de la Ley N°. 3239.

Art. 2° Transcríbase á la Contaduría General de la Nación é Intendencia General de Guerra, dése al Registro Nacional y *Boletín Militar* y archívese en su Legajo personal.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 13 del corriente, á las 12 y 30 p. m., ha sido señalado para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida por insubordinación, al soldado Pedro Zemborain del Batallón de Zapadores Minadores.

El Excmo. señor Presidente de la República ha puesto el cúmplase, con fecha 1° de Diciembre corriente, á la sentencia del Consejo de Guerra que, por el delito de abandono del puesto de centinela, juzgó al soldado Antonio Figueroa, del Batallón N°. 1° de Cazadores de Los Andes, condenándolo á la pena de un año de prisión menor, de acuerdo con los artículos 515, 529, 546, 583, 597 y 693 inciso 3° del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma siguiente: Fué constituido en prisión preventiva el 5 de Octubre de 1902. —Se dictó sentencia el 24 de Noviembre de 1902.— Se le abona por sentencia: 1 mes y 19 días. — Tiempo que le queda á cumplir á contar desde el día que se dictó sentencia: 10 meses y 11 días.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 2 de Diciembre corriente, se ha servido poner el cúmplase á la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejército que actúa en Villa Mercedes (San Luis) que, con fecha 26 de Noviembre del año actual, juzgó al soldado Ramón Dominguez, del 1er. Batallón del Regimiento 13 de Infantería de línea, por haber cometido el delito de deserción calificada, condenándolo á la pena de cuatro años de presidio y á perder todos los derechos que tuviere contra el Estado como individuo del Ejército, de acuerdo con los artículos 515, 529, 248, 728, inciso 1°, 731, 734 inciso 4°, 735, inciso 2° y 736 del Código de Justicia Militar, debiendo serle abonado el tiempo de prisión preventiva en la forma dispuesta por los artículos 592 y 593 del mismo Código.

Fué constituido en prisión preventiva el 6 de Octubre de 1992.—Se dictó sentencia el 26 de Noviembre de 1902.—Se le abona por sentencia: 13 días. Tiempo que le queda á cumplir á contar desde esta fecha: 3 años, 11 meses y 17 días.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de la Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 6 DE DICIEMBRE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 6-12-1902	Semana que terminó el 7-12 1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	7.271 29	9.185 35		
B C Encomiendas y Equipajes	513 99	476 03		
D Cargas	25.372 66	35.282 24		
F Telégrafo	231 17	237 04		
F G H I J Varios	509 91	493 76		
Total $ m/n	33.899 02	45.674 42		11.775.40

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
48 semana 4 dias hasta el	6-12-1902	$ m/n 2.512.785 55
« « 5 « « «	7-12-1901	« 2.674.655 13
	Disminución	$ m/n 161.869 58

Suma anterior	$ m/n	2.478.886 53
« de la semana	« «	33.899 02
Total	$ m/n	2.512.785 55

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	32.950 —	27.854 —	5.096 —	
Entrada por kilómetro de tren	1 03	1 64		0 61
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	30 87	41 60		10 73

Diciembre 12 de 1902.

Publíquese y archívese.—*Bustos.*

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

DEMORAS EN LOS TRASPORTES DE GANADOS Á LA ESTACIÓN TABLADA.

03004-S-902.—Noviembre 20 de 1902.—Visto lo actuado en este expediente, referente al pedido formulado por el señor Celedonio Pereda, para que se tomen medidas tendientes á hacer desaparecer las demoras que sufren los transportes de animales en pie con destino á Tablada, tanto en la Empresa del ferrocarril del Sud como en la del Oeste de Buenos Aires; citando en prueba de su aseveración dos casos, en los que dice que debido al retardo en la conducción de los animales, ha sufrido perjuicios Resultando de las investigaciones practicadas que de las dos consignaciones citadas, una de Shaw y otra de Mari-Lauquen, esta última ha sufrido efectivamente demora, no así la primera que ha llegado á destino antes del tiempo reglamentario, por cuanto habiendo de Shaw á Tablada una distancia de 270 kilómetros, para la cual la tabla de tiempos del artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda un máximun de tiempo de 19 horas y 30 minutos el transporte, ha sido hecho solo en 16 hora y 15 minutos,

CONSIDERANDO:

Que la segunda consignación ha recorrido desde Mari-Lauquen hasta Tablada 462 kilómetros, en cuyo transporte debió emplearse 27 horas y 15 minutos, habiéndose en cambio efectuado en 39 horas y 30 minutos, ó sean 12 horas y 15 minutos más del tiempo reglamentario,

SE RESUELVE:

1º Declarar justificado el reclamo en la parte referente á la consignación enviada de Mari Lauquen por no haberse hecho el transporte en el tiempo prescripto en el Artículo 349 mencionado, debiendo la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires responder por los perjuicios que el querellante señor Pereda haya sufrido por tal causa, para lo cual podrá ocurrir ante quien corresponda en demanda de indemnización á que se crea con derecho.

2º Llamar la atención de la misma Empresa, sobre su incorrecto proceder, al demorar hasta el 30 de Septiembre último la contestación á la vista que de este expediente le fué concedida por cinco dias, con fecha 10 de Diciembre de 1901.

Comuníquese á los interesados, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

RECLAMO DEL SEÑOR EDGARDO RONCO CONTRA EL F. C. OESTE DE BUENOS AIRES.

05924-O-902.—Noviembre 21 de 1902.—Resultando de lo actuado en este expediente, que el reclamo interpuesto por el señor Edgardo D. Ronco contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, es justificado, por cuanto aquella no le entregó su equipaje inmediatamente después de llegar á su destino como lo dispone el artículo 174 del Reglamento General de Ferrocarriles, sino que le fué entregado al dia siguiente, por haber sido dejado por un error del Guarda encomiendas de la Estación Madero,

SE RESUELVE:

Declarar que la mencionada Empresa debe responder por los perjuicios que, por tal causa, probare haber sufrido el querellante señor Ronco, quien de conformidad con lo que establece el Art. 180 del citado Reglamento, podrá ocurrir ante quien corresponda en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuníquese á los interesados, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

COLOCACIÓN DE BARRERAS—F. C. BS. AS. AL PACÍFICO.

04928 P-902.—Noviembre 21 de 1902.—Visto lo actuado en este expediente y de acuerdo con los informes producidos, se resuelve ordenar á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico proceda á la colocación de barreras en el paso á nivel que existe al Este de su Estación Pilar.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind.

TARIFA PARA LANA EN FARDOS.—F. C. DEL SUD.

05765-S-902.—Noviembre 21 de 1902.—De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar la tarifa especial de $ 1.60 oro por 1000 kilos, para lana en fardos entre las estaciones: Bahia Blanca, é Ingeniero White, que propone poner en vigencia desde el 15 del corriente, la Empresa del Ferrocarril del Sud.

Comuníquese, etc.

A. Schneidewind

ACCIDENTE EN LA ESTACIÓN DEAN FUNES.—F. C. CENTRAL DE CÓRDOBA.

03271-C-902.—Noviembre 22 de 1992.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el dia 7 de Junio del corriente año, en la Estación Dean Funes, en la que la máquina de cambio Nº. 24, atropelló con el miriñaque al capataz de Via y otras, don Pedro Roitelli, produciéndole heridas que le causaron la muerte.

De acuerdo con lo informado por la Sección Técnica,

SE RESUELVE:

Declarar que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba debe responder por los daños y perjuicios que tal hecho haya causado, de conformidad con lo que establece el artículo 83 de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Schneidewind

RECLAMO DEL SEÑOR JUAN F. CANATA CONTRA EL F. C. DEL SUD.

03880-S-902—Diciembre 6 de 1902.—Visto este expediente referente al reclamo interpuesto por el señor Juan F. Canata contra la empresa del ferrocarril del Sud, porque, habiendo despachado de Mendoza con destino á Bahia Blanca el 8 de Julio último, dos cascos de grappa, hasta el dia 23 del mismo mes, aun no habian llegado á destino lo que según manifiesta, le ocasiona perjuicios. Resultado de las averiguaciones practicadas, que la referida carga llegó á Bahia Blanca el dia 25 de Julio á las tres y diez p. m., siendo entregada al consignatario el mismo dia á las 4 p. m., y

CONSIDERANDO:

Que la distancia que existe entre Mendoza y Bahia Blanca, via Andino y empalmes Rio Cuarto, Puerto Madero y Boca, es de 1820 kilómetros, y el artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, acuerda un tiempo máximo de transporte, contando los cuatro empalmes por los que ha cruzado la carga, mas cuarenta y ocho horas para la entrega, de 326 horas, y el Ferrocarril ha empleado 400 horas, ó sean 74 horas más que las reglamentarias,

SE RESUELVE:

Declarar fundado el reclamo interpuesto y que la empresa del Ferrocarril del Sud de acuerdo con lo que dispone el Art 225 del mencionado reglamento, debe devolver al querellante señor Canata el 22.6 % del importe del flete pagado, sin perjuicio de resarcirle el mayor daño que probare haber sufrido por la causa expresada para la cual, deber á ocurrir ante quien corresponda en demanda de la indemnización á que se crea con derecho.

Comuníquese á los interesados, tómese razón y archívese.

J. Molina Civit.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó repretenten, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

LICITACIONES

Licitación para proveer el Restaurant del Lazareto de Martín García destinado al servicio de los pasajeros de 1ª y 2ª clase.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. —La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.*

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de 40 á 50 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26 de Diciembre

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff. Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p.m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*El Secretario.* v-26-Dic'bre.

Licitación para racionamiento del personal del Lazareto de Martín García, tripulación de los vaporcitos de sanidad «Jenner» y Perseverancia hospital flotante «Dr. R. del Viso» y Estación de Desinfección «Rossetti».—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión mensual de 20 á 25 mil placas de vidrio al Conservatorio Nacional de Vacuna.—Llámase á licitación pública por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 5 de 1902.—*E Secretario.*

v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de forrage para el Conservatorio Nacional de Vacuna y Oficina Bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 dias para la referida provisión, durante el año 1903.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m.—La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. —*El Secretario.* v-26-Diciembre.

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas con destinos al Lazareto de Martín García, Hospital Flotante D. R. del Viso, vaporcito de sanidad, Jenner y Perseverancia, Estación de Desinfección Rossetti y Estación de Desinfección del Puerto de la Capital.—Llámase á licitación pública qor el término de treinta dias para la referida provisión, durante el año de 1903. El pliego de condiciones se halla á disposión de los intesados en la Secretaría del Departamento, Suipacha 456, todos los dias hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 26 de Diciembre á las 3 p. m. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902. *El Secretario.* v-26-Dbre.

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, 300.000 id. de maiz morocho y 150.000 id. de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Enero y Febrero próximos.

Los proponentes, previo depósito del 5 % del importe total de su propuesta, hecho en la Tesorería de la repartición y á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse en la Secretaría General el martes 16 del corriente á las 3 p.m. á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*Juan M. Oyuela,* Comisario de Ordenes.

v-16-Diciembre.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

La Honorable Comisión Municipal

La Comisión de Interpretación en su dictamen de Octubre 6, expuso las razones por que la Ordenanza de Octubre 29 de 1886 (Digesto pag. 397) no podia ser aplicada á los juegos de que se trata en este expediente, sino en el caso de considerárseles de azar, como se les consideraba en el mensaje del D. E.

La ley nacional á que se refiere la Comisión de Higiene, Beneficencia y Moralidad, no prohibe sinò los juegos de azar, y entre éstos, según lo ha demostrado el Señor Comisionado Mujica Farías en la sesión del 14 de Noviembre, no pueden decirse comprendidas aquellas en que entra la habilidad ó destreza de los jugadores, como sucede con los llamados *billares bagatela, argolla y palo* ú otros análogos.

La Municipalidad puede. pues, con arreglo al artículo 50, Inciso 6° de la Ley Orgánica, acordar el permiso necesario para esos juegos, mediante el pago de la patente autorizada por la ley respectiva.

En este concepto, la supresión de esa patente en la ordenanza actual de impuestos sería debido á un error que deberá subsanarse en la del año próximo.

Os aconsejamos, por esto, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1° Remítase este expediente al D. E. con declaración de que, por las razones expuestas en el precedente dictamen, la Comisión Municipal considera juegos permitidos los llamados de *billares bagatelas argolla y palo* ú otros análogos, que no sean los de azar á que se refiere la Ley N° 4097.

Art. 2° Tome nota de esta resolución la Comisión de Presupuesto á los efectos del caso.

Sala de la Comisión, Noviembre 28 de 1902.—*Juan D. Malioni.—Arturo Gramajo.*

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.

Habiendo la H. Comisión, aprobado en Sesión de la fecha, el anterior dictamen, comuníquese al D. E. con remisión de los antecedentes.—*Obarrio.—Eugenio F. Soria.*

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1902.

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES. *E. Molina.*

v-23-Dbre.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el expediente 31.783-C-902, ha sancionado con fecha 2 del corriente, la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Los permisos de casas de inquilinato, conventillos, caballerizas, tambos, etc., deberán estar fijados en los mismos locales y en parajes visibles.

Art. 2° Los infractores á lo dispuesto en el Art. anterior, sufrirán una multa de diez pesos moneda nacional, en cada caso.

Art. 3° Comuníquese, etc.—MARTÍN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. N° 13820 R-902, ha sancionado con fecha 28 de Noviembre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° En las calles que carezcan de nivel definitivo, el plazo para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, inciso d, de la ordenanza de 10 de Septiembre de 1901, sobre construcción de pisos impermeables en las caballerizas, corralones etc., empezará a correr desde la fecha en que el Departamento de Obras Públicas haya establecido los niveles correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto.

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES —*E. Molina.* v-17-Diciembre.

Buenos Aires, Julio 15 de 1902.

La Honorable Comisión Municipal,—

ORDENA:

Art. 1° Después del tercero día de promulgada la presente, quedará prohibida la entrada á los coches de tranvías y á los efectos de su profesión, á los vendedores ambulantes, á los repartidores de avisos y pregoneros de mercancías.

Art 2° Las empresas de tranvías serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior y quedarán sujetas á una multa de cinco pesos moneda nacional curso legal por cada infracción.
Art. 3° Comuníquese, etc —MARTIN BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.* v-13-Dbre.

Buenos Aires, Julio 25 de 1902.

La Honorable Comisión Municipal,—

ORDENA:

Art. 1° Amplíase la base 11 del artículo 1°, Titulo III, Capitulo I, Sección IV del Digesto Municipal, en la siguiente forma:
«Base. 11 Las casas de tolerancia no tendrán signos exteriores ó interiores que las distingan de las casas de familia; y no podrán estar construidas de modo que su puerta de calle sea contigua á la de la casa vecina, ni que sus patios y viviendas estén separadas de ella sólo por una simple pared divisoria».
Art. 2° Acuérdase dos meses de plazo para que estas casas se pongan dentro de las condiciones de esta ordenanza, bajo pena de expulsión y multa de treinta pesos moneda nacional por cada dia que pase del término prefijado.
Art°. 3 Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.* v-13-Dbre.

Buenos Aires, Julio 1° de 1902.

La Honorable Comisión Municipal,—

ORDENA:

Art. 1° Restablécense en las Parroquias del municipio las Comisiones Auxiliares de vecinos que se denominarán *Comisión Auxiliar de la Parroquia de*..............
Art. 2° Estas comisiones se compondrán de un Presidente y dos Vocales nombrados anualmente por la Comisión Municipal, en el primer periodo de sus sesiones, pudiendo ser reelectos.
Art. 3° El cargo de miembro de las Comisiones será gratuito.
Art. 4° Las comisiones se constituirán inmediatamente de nombradas, lo que comunicarán al D. E., debiendo celebrar sus reuniones en el local de las inspecciones Municipales.
Art. 5° Los inspectores municipales tendrán obligación de asistir á las reuniones de las Comisiones, siempre que sean requeridos por aquellos de que dependen.
Art. 6° Los presidentes de las comisiones oncurrirán una vez por mes al despacho del Intendente, los dias que éste designe, á fin de poner en su conocimiento todos los asuntos relacionados con el desempeño de sus funciones.
Art. 7° Las reparticiones municipales, deberán prestar la cooperación necesaria para hacer eficaz y práctica la acción de las comisiones.
Art. 8° Las comisiones sólo podrán intervenir en aquellos asuntos que se relacionan con la higiene, moralidad y seguridad pública; dentro del distrito en que ejerzan sus funciones, con la facultad, en cuanto á la higiene, de practicar visitas domiciliarias conforme á la ordenanza respectiva.
Prestarán también su concurso cuando la Intendencia lo requiera para la fiscalización de las obras públicas ó para la percepción ó inversión de la renta.
Art. 9° Quedan vigentes las disposiciones de las ordenanzas que rigen la materia, en cuanto no se opongan á lo establecido en los artículos anteriores.
Art 10. Comuníquese, etc.—MANUEL OBARRIO.—*Eugenio F. Soria,* Secretario.
v-13-Dbre.

Inspección General

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Santa Rosalía al lado N° 1259** para que dentro del término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que, respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-13 Diciembre.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Bustamante y Tucumán** para que dentro el término de 15 dias, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno le imponen las ordenanzas vigentes.
En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870. Buenos Aires, Noviembre 25 de 1902.—*Eduardo Capdevila,* Inspector General. v-16-Dbre.

LICITACIONES

Llámase á nueva licitación para la provisión de libros é impresiones para el año 1903, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 18 del corriente á la 1 p. m.—Diciembre 12 de 1902.—*El Secretario.*
v-17 Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de kerosene con destino al alumbrado público durante el año 1903. Tendrá lugar el dia 17 del corriente á las 2 p.m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:
Art. 1° El proponente se obligará á entregar á la Municipalidad, en el Depósito de la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, calle Pichincha 1154, el kerosene su cantidad según se pide, hasta el número de sesenta y cinco mil litros por mes, más ó menos, según las necesidades del alumbrado público, y de acuerdo con los órdenes expedidas por la Dirección de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado y dentro de los quince dias de expedidas.
Art. 2° El kerosene que se entregue será limpio y sin colar, de peso específico de 0,776 á 0,700; su punto de inflamación no será inferior á 40 grados del termómetro centígrado, y no serán aceptados los envases conocidos comercialmente por manchados ó rellenados.
Art. 3° El kerosene que se suministre será bien acondicionado, en cajones de dos latas ó en cascos ó tambores de hierro, debiendo el licitante en su propuesta, señalar la forma del envase en que hará la entrega y la capacidad de cada uno de estos.
Art. 4° Cada envase de kerosene llevará una faja de análisis de la Oficina Química Municipal, como garantía de que contiene kerosene libre de riesgos de explosión dentro de los limites termométricos establecidos por dicha oficina, de acuerdo con la ordenanza respectiva.
En las propuestas deberán especificarse: (1°) La marca ó marcas de kerosene á entregarse. (2°) El precio por cada cien litros, de acuerdo con el Art. 7° entregado en el depósito de la Dirección General de Instalaciones Eléctricas y Alumbrado, libre de cargos y con el correspondiente pago de los derechos de Aduana.
(3°) El domicilio del proponente.
(4°) Los precios se especificarán en letras y números.
Art. 6° En caso de existir faltas en los envases á su entrega en el Depósito, se apratarán los defectuosos y se invitará en el acto al Proveedor para que los inspeccione dentro de la 24 horas subsiguientes; faltando éste á la citación se considerarán establecidas de hecho las faltas y el Proveedor tendrá la obligación de reemplazar las deficencias ó someterse á la deducción de su valor.
Art. 7° Se podrán presentar precios por la entrega del kerosene con envases ó sin envases; es decir, en el primer caso quedará el envase de propiedad de la Municipalidad; y en el segundo de propiedad del contratista quien los retirará del Depósito una vez desocupados.
Art. 8° Si por cualquier causa el Proveedor no pudiera satisfacer los pedido á tiempo, ningún reclamo, ni aun por caso fortuito, será admisible, y la Municipalidad tendrá el derecho de obtener el kerosene necesario para el alumbrado, del modo más conveniente, quedando responsable el Proveedor de todo gasto de esceso del precio contratado que la Municipalidad hubiera desembolsado.
Art. 9° Las cuentas mensuales se abonarán al contado.
Art. 10° Las propuestas se presentarán cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento que acredite haberse depósitado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, en garantía de la propuesta, la suma de doscientos pesos moneda nacional depósito que se devolverá una vez aceptada alguna.
Art. 11. Asimismo el proponente cuya propuesta fuese aceptada, depositará además la suma de tres mil pesos moneda nacional en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrae.
Art. 12. Si el proponente desistiere de la propuesta una vez aceptada ó presentada, ó no cuncurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 9° el que ingresará en la Tesorería Municipal.
Art. 13. Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad, serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.
Art. 14. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 3 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario.
v-17-Diciembre.

Licitación para la cobertura del gran techo del Teatro Colón.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 24 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-24-Diciembre.

Licitación para la instalación de cañerías de desagüe en el edificio del Nuevo Teatro Colón.
De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría (Sección Obras Públicas) llámase á licitación para el dia 17 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Diciembre 9 de 1902.—*El Secretario.* v-17 Diciembre.

Llámase á licitación para la impresión de diez mil ejemplares de la Ordenanza de Impuestos y quinientos de la de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 1903, según pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) para el dia 22 del corriente á las 2 p. m.
Los proponentes deberán depositar en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia.—Diciembre 10 de 1902.—*El Secretario.* v-22-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de medicamentos y útiles para la droguería de la Asistencia Pública, calle Esmeralda 66, durante el primer trimestre del año 1903. Tendrá lugar el dia 19 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el

pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Las drogas y útiles á proveerse durante el primer trimestre del año 1903 son las que se especifican en la lista adjunta; las cantidades en ella expresadas son aproximadas, pudiendo ser aumentadas ó disminuidas según lo exijan las necesidades hospitalarias.

Art. 2º Las drogas serán de primera calidad en envase original y de marcas conocidas.

Art. 3º En cada propuesta deberá consignarse en letra y número el precio por unidad según el sistema métrico decimal.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas extendiéndolas en papel sellado nacional de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañando un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la cantidad de trescientos pesos moneda nacional para responder á la propuesta.

Art. 5º Los proveedores á quienes se hubieran aceptado artículos, elevarán la garantía al 10 % del valor total de la compra y si desistiesen de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación, perderán el depósito á que se refiere el Artículo anterior el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 6º Los medicamentos serán entregados dentro de las veinticuatro horas de expedida la orden por la Drogueria Central, y serán controlados por una comisión compuesta por el Secretario de la Asistencia Pública, un empleado que la Intendencia designará, el Jefe de la Drogueria y los farmacéuticos de los hospitales, siendo el fallo que dicten inapelable.

Art. 7º La falta de cumplimiento á la anterior disposición así como la devolución de medicamontos por mala calidad, será penada con una multa de cincuenta pesos por cada dia que transcurra á los señalados por la Drogueria en las órdenes que expida, sin perjuicio de que agotados estos recursos, la Dirección General pueda comprar los artículos al precio de plaza por cuenta del Proveedor.

Art. 8º El pago será al contado y en la Contaduria de la Asistencia Pública con 5 % de descuento siempre que este se efectúe dentro de los treinta dias de la presentación de la cuenta.

Art. 9º Las cuestiones que se susciten entre los proveedores y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

10. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar de entre las propuestas presentadas, los precios parciales que más le convengan como asimismo de rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 10 de 1902.—*Emiliano Molina,* Secretario.

NOMENCLATURA, ENVASE, CANTIDAD.

Acido fénico puro crist., no mayor de 10 kilos; 500 k.
Acido fénico com., tambores 20 k.; 400 k.
" bórico polvo, 600 k.
" clorhídrico puro, frascos de 1 k. esmerilados; 35 k.
Acido clorhídrico com., turias 20 k., 500 k.
" cítrico crist., 40 k.
" nítrico puro, frascos esmer. 1 k.; 30 k.
" sulfúrico puro, id id 1 k.; 15 k.
" salicílico, 5 k.
" tartárico polvo, 30 k.
" tánico eter, 20 k.
" tímico, 2 k.
" acético com., 60 k.
Aceite de almendras dulces, envase chico; 60 k.
" de bacalao, latas de 10 k 300 k.
" de ricino, id id de 10 k; 100 k.
" de césamo, de 5 ó 10 k.; 300 k.
Agua de azahar, 100 lits.
" laurel cereso, frco. original 1 lit.; 20 lts.
Alcanfor, 50 k.
Agujas para geringas Pravaz armadmetal, 3 gruesas.
Agujas para sutura curvas surt., 2 gruesas.
Almidón en polvo, 150 k.
Algodón hidrófilo, paquetes 1/2 k.; 4000 k.
Amoniaco, envase 1 lt.; 50 lts.
Amonio bromuro, envase 1/4 k.; 10 k.
" sulfoictiolato, envase de 1/4 ó 1/2 k.; 5 k.
Antipirina, envase 50 gr., 15 k.
Arroz en polvo, 100 k.
Azúcar de leche, de 1 ó 2 k.; 100 k.
Alfileres de gancho, 200 cajas.
Asientos de goma, 3 docenas.
Apomorfina clorhidrato, frco. 1 gr.; 50 grs.
Atropina sulfato neutro frco. 1 gr.; 50 grs.
Bálsamo de tolú, 10 k.
" del Perú, 5 k.
Bencina, 2 cajones.
Benjuí, 15 k.
Bismuto salicilato, 10 k.
" subnitrato, 50 k.
" subgalato, frco 100 gr.; 2 k.
Bromo puro, envase chico; 3 k.
Bromoformo, id id; 1 k.
Bolsas para hielo (de goma) para la cabeza, 10 docenas.
Bragueros simples surtidos, 8 docenas.
" dobles 3 docenas.
Cafeina pura, 5 k.
Calcio carbonato precipitado, 40 k.
" Cloruru cm., 2000 k.
" fosfato, 3 k.
" glicerofosfato, 8 k.
" hipofosfito, 3 k.
Canela Ceylan rama, 50 k.
" china rama, 30 k.
Cáscara sagrada en polvo, 5 k.
Cloroformo para anestesia, Duckan ó pistel; 50 k.
" com., 50 k.
Cocaina clochidrato, envase no mayor de 10 grs. 1 k.
Codeina pura, envase no mayor de 10 grs. 800 k.
Creosota vegetal, frcos. 1/2 k.; 5 k.
Cloral hidrata. " 1/2 ó 1 k.; 40 k.
Cremor tártaro, 20 k.
Colodio elástico, frcs. 1/2 ó 1 k.; 15 k.
Cajas de biruta, papuetes de 12 juegos; 500 paquetes.
Catgut crudo surtido, 200 madejas.
Cepillos para dientes, 4 gruesas.
Cepillos para manos, 2 gruesas.
Crin de Florencia, madejas 100 hebras; 200 madejas.
Corchos para frascos grandes, 20 mil.
" " botellas, 30 mil.
Cuenta gotas (goma y vidrio), 5 gruesas.
Diuretina, fcos. 100 gramos; 3 k.
Ergotina Bonjean, envase 100 gramos; 3 k.
" Ivon, frascos 100 gramos; 5 k.
Esencia de limón, 2 k.
" " menta, 2 k.
" " naranjas. 2 k.
" " bergamota, 2 k.
" " trementina, 10 caj.
Estigmas de maíz, paquetes 1/2 ó 1 k.; 40 k.
Eter sulfúrico para anestesia, fcos. 1/2 k. 60 k.
Eter sulfúrico com , 120 k.
Etilo bromuro (ampollas), 2 k.
" cloruro " 2 k.
Exalgina, envase 25 gr.; 1 k.
Extracto belladona, envase 1/4 k.; 4 k.
" genciana " 1/2 k.; 10 k.
" opio " 100 y 50 grs.; 3 k.
" quina " 1 y 1/2 k.; 8 k.
" fluido cáscara sagrada, envase 1/4 k.; 5 k.
" " estigmas maíz " 1/2 k.; 15 k.
" " hidratis canad. " 1/4 k; 5 k.
" " kola, envase 1/2 k.; 5 k.
" " polígala " " " 10 k.
" " quina " 1/2 ó 1 k.; 10 k.
" " Bmo. Tranquilo, 10 k.
Formol, 100 k.
Glicerina pura á 30º, latas 10 k.; 600 k.
Fenacetina, fcos. 100 gr.; 2 k.
Goma arábiga en polvo, paqtes. 1 ó 2 k.; 60 k.
Guayacol, frascos 100 grs.; 3 k.
Gaza hidrófila, 40 mil metros.
Gutapercha en tela, 15 k.
Geringas de goma surt. del Nº. 0 al 8, 10 Dnas.
" Pravaz armado metal 15 Dnas.
" uretrales de vidrio, 2 gruesas.
Hierro gliserofosfato, 2 k.
" protooxolato, frascos 100 grs.; 2 k.
" y amonio citrato, frascos 1/2 k.; 10 k.
Iodo resublimado, frascos 1/4 ó 1/2 k; 15 k.
Irrigadores vaginales (2 y 3 lts.), 5 Dnas.
Iodoformo puro polvo, frs. 1/2 k; 20 k..
Ipecacuana en polvo, 2 k.
Jabones W., 200 cajas.
Lanolina, env. 1/2 k.; 10 k.
Licopodio, 30 k.
Lisol puro, frascos 1 k; 300 k.
Magnesia carbonato, paqtes 1 k.; 20 k.
" calcinada, frcos. 1/2 k.; 15 k.
Magnesia sulfato, 100 k.
Manteca de cacao, 10 k.
Mentol crist., frascos 100 grs.; 2 k.
Mercurio bicloruro, paqtes. 5 k.; 300 k.
" bicioduro, 2 k.
" cloruro vapor calomel, envase 1/2 ó 1 k; 5 k.
" ioduro proto, envase 50 grs.; 1 k.
Morfina clorhidrato, envase 25 grs.; 2 k.
Medidas de vidrio surt., 60 á 250 grs.; 10 docenas.
Medidas de loza surt., 1/4 1/2 y 1 lt.; 5 docenas.
Morteros composición surt. Nº. 3 al 8; 3 docenas.
Morteros vidrio surt., 3 docenas.
Metilo salicitato, 4 k.
Naftol Beta, 3 k.
" Benzoato, Env, 1/4 ó 1/2 k., 15 k.
Opio en polvo 10 % morfina, frascos 100 gramos; 1/2 k.
Opio en bruto id 6 k.
Pastillas de formol; 50 mil.
Papel blanco para despacho; 500 k.
" para filtro; 50 k.
" pergamino; 15 k.
Plata nitrato crist.; 2 k.
" " fundido; 1 k.
Potasio bicromato; 50 k.
" bromuro; 50 k.
" clorato polvo; 50 k.
" hidrato en cilindros; 15 k.
" ioduro; 120 k.
" permanganato; 15 k.
Podofilina, frascos 100 gramos; 1 k.
Pulverizadores para líquidos, núm. 3; 5 docenas.
Pancreatina, 2 k.
Pinceles de pelo; 5 gramos.
Quina en rama; 20 k.
Quinina bisulfato, frascos 100 gramos; 1 k.
" bromhidrato, id id 2 k.
" sulfato, id id 5 k.
Regalía en polvo; 15 k.
Resorcina, frasco 1/4 k.; 5 k.
Ruibarbo en polvo; 5 k.
Salol, envase 1/2 k.; 30 k.
Sodio benzoato, id 1/2 id; 30 k.
" bromuro, id 1/4 y 1/2 id; 10 k.
" borato polvo; 100 k.
" bicarbonato; 150 k.
" cacodilato, frascos 25 ó 50 gramos ó menos; 1 k.
Sodio carbonato puro, 1 k.; 20 k.
" hidrato, (soda cáustica); 10 k.
" ioduro seco, frascos 1/4 k.; 10 k.
" salicilato; 30 k.
" sulfato; 500 k.
Soda Solway; 3 mil k.
Sellos media, núm. 1, 2 y 3, cajas de 1000; 300 cajas.
Seda trenzada para suturas, etc, núm. 0 al 12; 15 docenas.
Suspensores (de algodón); 3 gramos.
Talco en polvo; 50 k.
Teobromina, frascos 25 ó 50 gramos; 2 k.
Terpina hidrato, frascos 100 gramos; 3 k.
Tubo de goma para irrigadores; 20 k.
Termómetros clínicos; 1 gramos.
Tela adhesiva N. A. (ancha); 5 docenas.
Terpinol, frascos 100 gramos; 3 k.
Ungüento mercurial doble; 50 k.
Vaselina amarilla, (N. A.) lata 5 kilos ó menos; 300 k.

Vaselina blanca, lata 5 kilos ó menos; 100 k.
" líquida, frascos 1/2 ó 1 k.; 15 k.
Yeso para cirugía; latas 10 k ó menos; 100 k.
Xilol; 20 k.
Zinc óxido, paquetes 1 kilo; 50 k.
Buenos Aires, Diciembre de 1902.
v-19-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de leña y carbón con destino á los motores á cargo del Departamento de Obras Públicas, Administración de Limpieza, Hospitales y Lavaderos Municipales. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.

La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre á las 3 p. m.

Las cantidades á proveer mensualmente son las siguientes, aproximadamente.

Leña de Sauce..........	60.000 astillas.
" " madera dura...	50 toneladas.
Carbón de leña...... ...	4 "

Los contratistas deberán sujetarse á las siguientes bases.

Art. 1º La leña y carbón á proveer será de 1ª calidad y de acuerdo con las clases y cantidades que anteriormente se indican.

Art. 2º El artículo deberá ser puesto libre de acarreos, con intervención previa del Depósito de Materiales, en los puntos que se indiquen al proveedor y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan ó al cambio del material si llegara á devolverse, será penada cada infracción, con una multa de veinte pesos moneda nacional curso legal ($ 20 m/n), sin perjuicio de adquirirse al precio de plaza y por cuenta del proveedor.

Art. 3º Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos moneda nacional curso legal ($ 5 m/n) y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional curso legal ($ 50 m/n), y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado, en garantía de la misma, la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, cuyo depósito será devuelto una vez resuelta la licitación.

Art. 4º El licitante cuya propuesta fuese aceptada, depositará el (3 %) tres por ciento sobre el valor total de la licitación en garantía del contrato y si desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de notificado, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º El pago se hará al contado previo el trámite administrativo que corresponda.

Art. 6º Las propuestas deberán especificar sus precios en letra y número.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y el proveedor serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más convengan de entre las propuestas presentadas, como asimismo de rechazarlas todas. Igualmente se reserva la facultad de recibir el todo, parte ó más del combustible licitado.

Art. 9º Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con lo indicado en los anteriores artículos, no serán tomadas en consideración. —Buenos Aires, Diciembre 7 de 1902 —*Emiliano Molina*, Secretario. v-17-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión del forraje que consume la caballada municipal durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 15 del corriente á las 3 p. m , debiendo sujetarse las propuestas á las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad:

Art. 1º La provisión se hará durante el primer semestre del año de 1903.

Art. 2º El pasto á proveer será de primera calidad, alfalfa seca de 2º ó 3º corte, libre de mezcla, ardido, podrido ó mojado, maíz amarillo ó morocho de primera calidad y bien estacionado, avena de consumo y afrecho también de primera calidad,

Art. 3º El forraje será recibido en las Estaciones del Once de Septiembre, Retiro ó Dársena Norte y conducido con las chatas municipales á los depósitos, donde deberá haber siempre una existencia pana el consumo de cinco días, y las cantidades á proveer mensualmente serán las siguientes:

500.000	kilos de	Pasto
400,000	" "	Maíz
20.000	" "	Afrecho
1.000	" "	Avena

Art. 4º Si el proveedor no entregara con puntualidad el forraje en la forma y calidad convenida, la Municipalidad podrá adquirirlo de un tercero por cuenta de aquél.

Art. 5º La Municipalidad se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del forraje licitado.

Art. 6º El pago se efectuará inmediatamento de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden Administrativo.

Art. 7º Las propuestas deben ser presentadas en un sello nacional de 5 pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 8º Los proponentes depositarán en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 9º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además del 3 % del valor total de la licitación, en garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentado ó aceptado ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 10. Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas Administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 11 La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más ventajosas ó de rechazarlas todas.

Art. 12 Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902. *Emiliano Molina*, Secretario. v-15 Diciembre.

Llámase á licitación para la estracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2,45 p.m. con sujeción á las siguientes bases, que puede consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º La estracción del estiércol se verificará diariamente debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a.m., en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a.m. en los demás.

Art. 2º Si la estracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, pudiendo además la Administración General de limpieza disponer del estiércol sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales la cantidad de $ 300 m/n. trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la estracción durante quince días; causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º. De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, el cual queda en los casos de deducciones á completarlo, reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n). Diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo

Art. 5º. El proponente se obliga á satisfacer por la estracción la suma de $ ... m/n abonándola en la Administración General de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º. El estiércol que se recoge en la vía pública y casas del Municipio, será conducido á la Estación Retiro donde el contratista deberá tener en un paraje, donde los carros puedan entrar, los vagones necesarios para efectuar la descarga.

Art. 7º. Si el contratista no tuviera listos los vagones en el paraje indicado en la base anterior para efectuar la descarga del estiércol, éste será conducido á los corralones, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 8º. La concesión será por todo el año mil novecientos tres.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.
v 15 Dbre.

Llámase á licitación para la extracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Sud, de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2.30 p. m., con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad:

Art. 1º La extracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar termimada la operación antes de las 11 a. m., en los meses de Abril á Septiembre y á las 10 a. m. en los demás.

Art. 2º Si la extracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día, una multa de veinte pesos (20) moneda nacional, pudiendo además la Administración General de Limpieza, disponer del estiércol, sin derecho á reclamo por parte de aquel.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales. la cantidad de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la extracción durante quince días, causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista el cual queda en los casos de deducciones á completarlo, reponiendo las sumas bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n) diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo.

Art. 5º El proponente se obliga á satisfacer por dicha estracción la suma de $ .... m/n, abonándola en la Administración General de Limpieza por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º La concesión será por todo el año de mil novecientos tres.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.
v-15 -Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de piezas de bronce y fierro fundido para máquinas barredoras de dos y cuatro ruedas y carros de riego que son necerarios en la Administración General de Limpieza durante el año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 y 15 p. m., debiendo sujetarse las propuestas á las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las piezas de fundición á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla adjunta, según modelos y muestras que se facilitarán por la Administración General de Limpieza.

Art. 2º En las propuestas se establecerá el precio por kilo y no por pieza, debiendo ser entregadas estas torneadas y completamente listas para el uso que se destinan siendo rechazadas todas aquellas que no se encuentren en estas condiciones, como asimismo se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art 3º Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda nacional, acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 300 m/n, en garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto uua vez aceptada alguna.

Art. 4º El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito de que habla el artículo anterior en $ 100 m/n más en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriera á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 5º En caso de no dar cumplimiento el contratista á la entrega de las piezas de fundición dentro del plazo fijado, su propuesta será nula y

la garantía de $ 400 m/n á que se refiere la base anterior, quedará á beneficio de la Municipalidad.

Art. 6º El pago será al contado, una vez entregadas y recibidas de conformidad por la Administración de Limpieza las piezas de fundición y previos los trámites administrativos é intervención del Depósito General de Materiales.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el Proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho á aceptar la propuesta que considera más ventajosa ó rechazarlas todas.—Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de las piezas de fundición que la Administración General de Limpieza necesita para repuesto y composturas de las máquinas barredoras y carros de riego que tiene á su servicio durante el próximo año 1903.

Máquinas de 4 ruedas

100 Piñones.
50 Engranajes del centro.
50 Roldanas " cilindro.
50 Saportes " "
50 " " tren.
50 " " brazo de la cadena.
50 " " eje de atrás.
50 " " contrapeso.
50 " " eje y del cilindro.
80 Engranajes grandes.
125 Tazas de adelante.
125 " " atrás.
25 Mazas de rueda.
50 Ganchos de la izquierda.
40 Cries de la derecha.
60 Ruedas de tren.
25 Platos " "
25 Contrapeso.
25 Escuadras de la izquierda.
60 Cajas de coginetes.
80 Pares " " bronce.
25 Asientos.

Máquinas de 2 ruedas

25 Engranajes del centro.
10 " grandes.
10 Roldanas del cilindro.

Carros de riego.

50 Válvulas.
50 Desagües del carro.
50 " la regadera.
50 Roldanas.
50 Redondelas.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1902.

v-15-Dbre.

Llámase á licitación para efectuar la perforación de un pozo en la Usina que surte de agua á General Urquiza. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes.

Art. 1º El contratista hará los trabajos que especifica este pliego y de acuerdo á las indicaciones que haga la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad.

Art. 2º El diámetro interior del pozo ó sea el diámetro interior de los caños será de 11 5/8. Los tubos de revistimiento serán de fierro dulce enroscados.

Art. 3º La perforación principiará en un antepozo (existente) é irá hasta la napa semisurgente de agua. El antepozo tiene 13 metros de profundidad y la napa semisurgente se encuentra á los 36 metros más ó menos.

Art. 4º Terminada la obra no debe haber en absoluto filtración entre el agua superficial y la semisurgente.

Art. 5º Desde la napa semisurgente se seguirá con una perforación menor para conocer el espesor de aquélla y la existencia y espesor de otras hasta encontrar la arcilla impermeable en 65 metros aproximadamente, límite de la perforación de ensayo. Los tubos de esta perforación son de propiedad del empresario, el que los retirará una vez lista la perforación.

Art. 6º Se conservará el mayor número posible de muestras de arena, para conocer con exactitud el origen y espesor de las diferentes napas.

Art. 7º Si quedaran vacios entre los tubos de revestimientos y la tierra se rellenarán con un hormigón formado de una parte de portland por una de arena oriental fina.

Art. 8º Los materiales serán de primera calidad, á completa satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad, sin apelación á su opinión.

Art. 9º El precio se dará por toda la obra debidamente terminada y funcionando conpletamente.

Art. 10º Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla municipal de cincuenta centavos, acompañadas de un documento que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia, la suma de cien pesos moneda nacional, la que se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 11º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará en garantía, hasta la entrega del trabajo, la cantidad de 250 $ m/n.

Art. 12º El plazo acordado para la completa terminación de las obras es de 30 días hábiles, teniendo el contratista una multa de 50 $ m/n. por cada día de demora.

Art. 13º Si el proponente de la propuesta aceptada desistiese ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 10.

Art. 14º Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 15º La Intendencra se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Buenes Aires, Diciembre 6 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-15 Diciembre.

BASES DE LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE CARBÓN Á LAS USINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADOS É INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DURANTE EL AÑO DE 1903.

La licitación tendrá lugar el día 17 de Diciembre á las 2 y 30 p. m. y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 1º El carbón que se licita deberá ser de primera calidad y de las clases y cantidades que á continuación se indican, debiendo el de Cardiff ser en trozos grandes y tres veces zarandeado:

Carbón de Cardiff	414.000 ks.	por	mes.
» » Glasgow	95.000 »	»	»
» » Coke	7.000 »	»	»
» » Fragua	11.000 »	»	»

Art. 2º Los postulantes podrán ofrecer en substitución del carbón Cardiff, otras clases que reunan en su conjunto las mismas condiciones de éste, debiendo especificar en sus propuestas la cantidad del carbón de piedra que ofrecen, haciendo constar su producción y la mina á que pertenezca. Deberán asimismo entregar en la Usina Eléctrica del Parque 3 de Febrero, una muestra para prueba, cuya cantidad no deberá bajar de 2.000 kilos, sin cargo alguno para la Municipalidad.

La especificación de la mina de procedencia se hace extensiva al carbón de Cardiff.

Art. 3º El combustible deberá ser puesto libre de acarreos en los puntos que se indiquen al proveedor y la falta de cumplimiento á las órdenes de entrega que se expidan, ó al cambio del carbón si fuera devuelto por ser de mala calidad, será penado con una multa de cincuenta pesos moneda nacional por cada infracción, sin perjuicio de adquirirse el artículo al precio de plaza por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las ofertas se presentarán cerradas en un papel sellado de cinco pesos moneda nacional y estampilla Municipal de cincuenta centavos, y acompañado de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina y á la orden de la Intendencia, la suma de un mil (1000) pesos moneda nacional, como garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto, una vez aceptada alguna.

Art. 5º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada elevará el depósito al tres por ciento del valor total de la licitación en Garantía de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de notificada, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º El pago se efectuará al contado, previo el trámite administrativo que corresponda.

Art. 7º La Intendencia se reserva el derecho de recibir el todo, parte ó más del carbón licitado.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º Los precios deberán especificarse en letra y número.

Art. 10º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más convengan de entre las propuestas presentadas, como asimismo de rechazarlas todas.

Art. 11 Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con las indicaciones contenidas en los precedentes artículos, no serán tomadas en consideración.—Buenos Aires, Diciembre de 1902. —ALBERTO CASARES.—*E. Molina.*—Secretario.

Nota—El carbón será entregado en los siguientes puntos, previa intervención del Depósito de Materiales de la Municipalidad, Administración de Limpieza, calle Larrea Nº. 1510, Hospital San Roque, Rawson, Pirovano, Casa de Aislamiento, Hospicio de las Mercedes, Teodoro Alvarez, Administración de Lavaderos, Nuvos Mataderes, Usina de General Urquiza, Corralón Buenos Aires y Usinas de Flores, Belgrano, Palermo y Mataderos.—*El Secretario.*

v-17-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de artículos de talabartería á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el día 20 del corriente á las 2 y 30 p. m., con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, y de acuerdo con las siguientes bases:

Art. 2º Los materiales á entregar serán de primera calidad, y de acuerdo con la planilla adjunta y según muestras, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los objetos licitados.

Art. 3º La Municipalidad podrá rechazar todos aquellos artículos que no fueren de primera calidad, debiendo hacerse la entrega en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510 y con intervención del Depósito General de Materiales dentro de las 48 horas de recibidas por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia,

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas, se le aplicará una multa de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional por cada día de retardo, sin perjuicio de adquirirlas de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º El pago se hará por la Intendencia previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y previo los trámites administrativos.

Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haber e depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 600) seiscientos pesos moneda nacional, en garantía de la propuesta, cuyo depósito sera devuelto una vez aceptada alguna.

Art 7º El proponente cuya propuesta fuere aceptada depositará además el 3 % del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiere de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á fir-

mar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902. *Emiliano Molina*. Secretario.

Relación de los artículos de talabartería necesarios en la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

12 Armazones silletas de cadena de lomo.
6 Armazones silletas para jardinera reforzadas.
12 Agujas curvas para pecheras surtidas.
12 Alesnas con cabo surtidas.
100 Argollas dobles para bozales.
100 » » » enmeras.
400 Ganchos » » »
200 Bocados » » frenos de carro.
25 Metros brin azul para forros.
40 Cueros de potro engrasados.
500 » de carnero.
6 » de carnero engrasados.
100 Suelas de macho salteñas.
50 » de vaca para pecheras.
2 » amarillo bruñidas.
2 » negras impermeables.
50 Cadenas de lomo reforzadas.
12 Cepillos de paja grandes.
6 » de cerda tapa de cuero.
12 Cuchillos para talabartero
1 Cuchilla mecánica para descarnar s/n.
2 Tijeras de tuzar.
2 » curvas de pelar.
25 Pares estrivos de bronce para recados.
15 Pares » de nikel para monturas
25 Frenos de hierro reforzados para recados.
15 Frenos de nikel para monturas.
6 Monturas completas finas.
6 Rasquetas de acero.
20 Esponjas para lavar cueros.
25 Kilos cerda crin.
150 » « vejetal.
10 » cera amarilla.
10 » hilo negro en ovillos.
30 » » gris » »
50 » » cáñamo en madejas.
100 » pelo de vaca.
700 » grasa blanca para guarniciones.
1000 Kilos grasa negra para ejes de carro.
10 Kilos tachuelas Nº. 10.
10 » » » 14.
20 » » » 16.
200 » Soga cáñamo para cuartas s/n.
400 » » » » cabestros »
100 Cabestros de cadena.
500 Mazos junco.
50 Matras dobles para recados.
25 Metros lona americana Nº. 0.
25 » » » » 4.
6 Sacabocados redondos surtidos.
3 » chatos »
2 Libras tinta para talabartero.
2 Máquinas para pelar caballos Nº. 16.
1000 Hevillas estañadas de 1"
500 » » de 1 1/2"
500 » » de 1 3/4"
100 Pares yuguillos de tronque o.
200 Pulgadas correa para motor s/n.

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.
V-20-Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de carbones con destino á las lámparas de arco del alumbrado público servido por las Usinas Municipales, durante el año 1903.

Tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo á las 2 p. m. de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º La entrega se hará por partidas mensuales, dentro de los primeros ocho dias de cada mes, y en las cantidades y tamaños que se indican en el siguiente cuadro:

CALIDAD — CANTIDAD DE CARBONES	Enero	Febrero	Marz	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setbre	Octubre	Novbre	Dicbre
	LARGO POR MES											
4000 de 20 m/m c/mecha	140	150	160	170	180	190	190	180	170	160	150	140
12 » s/ »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
500 para lámparas Endosed........	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300	300
12 m/m c/mecha.....	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
1000 de 16 m/m c/mecha	165	180	195	205	220	230	230	220	205	195	180	165
11 » s/ »	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

La Dirección General de instalaciones eléctricas y alumbrado remitirá, en los últimos diez dias de cada mes, la lista exacta de las cantidades necesarias de cada medida para el mes siguiente.

Art. 2º Los carbones que se licitan serán de primera calidad, debiendo el proponente, al presentar su propuesta, acompañar muestras de los carbones que ofrece.

Art. 3º La primera entrega deberá efectuarse á los 15 dias de haberse comunicado al contratista la aceptación de su propuesta.

Art. 4º La falta de entrega, según el artículo 1º, será penada con una multa de diez pesos moneda nacional por cada dia de retardo, cuyo importe se descontará del depósito á que se refiere el artículo 6º.

Art. 5º Las propuestas se presentarán cerradas en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un documento en e que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la Intendencia la suma de cincuenta pesos moneda nacional en garantía de la propuesta, cuya suma se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 6º Asimismo el proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará, además, la suma de doscientos pesos moneda nacional en garantía de las obligaciones que contrae.

Art. 7º Si el proponente desistiese de su propuesta una vez aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato respectivo cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo 4º cuya suma ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 8º. Las cuestiones que se susciten entre la Municipalidad y los contratistas, serán resueltos administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º. La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.—*Emiliano Molin i*—Secretario- v-13-Dbre.

Llámase á licitación para la provisión de maderas á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2.15 p. m., de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903 y bajo las condiciones siguientes.

Art. 2º Las maderas á entregar serán de primera calidad y de acuerdo con la planilla adjunta reservándose la municipalidad, el derecho de recibir el todo, parte ó más de los artículos licitados y de rechazarlos todos aquellos que no sean de primera calidad.

Art. 3º La entrega de las maderas se hará en la Administración General de Limpieza, Larrea 1510, con intervención del Depósito General de Materiales, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia.

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellas se aplicará una multa de $ 50 m/n. por cada dia de retardo sin perjuicio de adquirirlo de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza é inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos en el orden administrativo.

Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas, en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n), á la órden de la Intendencia en garantía de la propuesta cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además de 3 o/o del valor total de la licitación en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina*.—Secretario.

Relación de las maderas que son necesarias en la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

10.000 Pies pino americano Nº 7 s/m.
300 « « « « 5.
9.000 « « téa en tirantillos.
2.000 « « « » tablones.
2.000 « Roble.
1.000 « Quebracho blanco.
500 « Fresno extranjero.
15.000 « Virapitá en tablones.
20.000 « Lapacho « «

100 Pares mazas Virapita 10 1/2 X 11 1/2
100 « « « 10 1/2 X 10 1/2
100 « « « 9 1/2 X 9 1/2
100 « « « s/m.
50 « « Quebracho blanco s/m.
Buenos Aires Diciembre 11 de 1902.
v-20 Diciembre.

Llámase á licitación para la provisión de fierro y acero á la Administración General de limpieza durante el primer semestre del año 1903. La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2 p. m. y de acuerdo con las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y seguridad:

Art. 1º Los articulos á entregarse serán de primera calidad y de acuerdo con la relación adjunta.

Art. 2º Las propuestas de fierro serán sobre la base de fabricación Europea, y será rechazado todo fierro fabricado en el país.

Art. 3º La entrega de los articulos se hará en la Administración General de limpieza calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Materiales dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú órdenes de la Intendencia, en la inteligencia que se les aplicará una multa de $50 m/n., por cada dia de retardo sin perjuicio de adpuirirlas de otra casa por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, reservándose la municipalidad el derecho de recibir el todo, parte ó más de los articulos licitados.

Art. 5º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza é inmediatamente de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativo.

Art. 6º Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampillas municipales de cincuenta centavos moneda moneda nacional y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 500 moneda nacional á la orden de la Intendencia en garantia de la propuesta, cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente cuya propuesta fuese aceptada depositará además el 3 % del valor total de la licitación en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior que ingresará á la Tesoreria Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltos administrativamente salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajasa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina.*

Relación de los fierros y aceros que son necesarios en la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903, á saber:

2000 kilos clavos herrar, 7, 8 y 9 Corona
30.000 » fierro, planchas s/m
9000 » » redondo »
10.000 » » cuadrado »
1000 » » en chapa »
500 » » galvaniz. en chap. »
50 » » T »
100 » » escuadra »
100 » » angulado »
30.000 » » planchas, herrar »
300 » flejes »
200 » chapas zinc liso »
100 » » de lata, 2 y 3 »
300 kilos acero planch. para elást. »
20 » » colado de 6 y 8 cents. »
300 » » cuadrado (colado) »
50 » » redondo » »
Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.
v-20 Diciembre.

Llámase á licitación para sacar á licitación la adquisición de cincuenta mulas chúcaras, con destino á la Administración General de Limpieza:

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 3 p. m., y de acuerdo con las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art 1º Las mulas chúcaras á entregar no deberán bajar su alzada de (1 40) un metro cuarenta centimetros; su edad no debe ser menor de cuatro años ni mayor de seis.

Art. 2º Las mulas chúcaras deberán ser entregadas en la Administración General de Limpieza calle de Larrea 1510, las que una vez recibidas serán examinadas por el Veterinario de la Repartición, en la inteligencia de que se rechazarán todas aquellas que presenten defectos y no llenen las necesidades que se requieren para el objeto á que se destinan.

Art. 3º Las propuestas se presentarán en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos moneda nacional, y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional á la orden de Intendencia en garantia de su propuesta; depósito que se devuelverá un vez aceptada alguna.

Art. 4º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además el 2% del valor total de la licitación en garantia de las obligaciones que contrae y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior que quedará á benficio de la Municipalidad.

Art. 5º El pago se efectuará por la Intendencia, previa presentación del conforme correspondiente otorgado por la Administración General de Limpieza y en la que previamente se hará entrega de los certificados en el que constará la propiedad de éstos y previos los trámites administrativos.

Art. 6º Las cuestiones que se susciten entre el provedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente salvo el recurso que acuerda la ley orgánica.

Art. 7º En las propuestas se indicará el plazo en que se hará entrega de ellas.

Art. 8º Las propuestas que no se presenten en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones, no serán tomadas en consideración.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas. —Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario.
v-20-Diciembre

Llámase á licitación para la provisión de articulos de pintureria y ferreteria á la Administración General de Limpieza durante el primer semestre del año 1903.

La licitación tendrá lugar el dia 20 del corriente á las 2, 45 p. m. con sujeción á las siguientes bases que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º Las propuestas serán por el primer semestre del año 1903, y de acuerdo con las bases siguientes:

Art. 2º Los articulos de pintureria y ferreteria á entregar serán de primera calidad, reservándose la Municipalidad el derecho de recibir el todo, parte más de los articulos licitados y rechazarlos todas aquellos que no fueran de primera calidad.

Art. 3º La entrega de los articulos se hará en la Administración General de Limpieza calle Larrea 1510, y con intervención del Depósito General de Material dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida por el proveedor la orden ú ordenes de la Intendencia.

Art. 4º Si dentro del plazo estipulado en el articulo anterior, el proveedor no hiciera entrega de ellos se le aplicará una multa de $ 50 m/n por cada dia de retardo sin perjuicio de adquirirlos de otras casas por cuenta del proveedor.

Art. 5º El pago se efectuará previa presentación de las órdenes con el conforme de la Administración General de Limpieza y después de haberse llenado los requisitos establecidos por el orden administrativamente.

Art. 6 Las propuestas se prsentarán en un todo de acuerdo con el presente pliego de condiciones y cerradas en un sello nacional de $ 5 m/n, y estampillas municipales de cincuenta centavos m/n y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de $ 500 m/n en garantia de la propuesta cuyo depósito se devolverá una vez aceptada alguna.

Art. 7º El proponente, cuya propuesta fuese aceptada, depositará además del 3 % del valor total de la licitación, en garantia de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada, ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido perderá el depósito á que se refiere el articulo anterior, que ingresará en la Tesoreria Municipal.

Art. 8º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas.— Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.— *Emiliano Molina*, Secretario.

Relación de los articulos de pintureria y ferreteria á proveer á la Administración General de Limpieza, durante el primer semestre del año 1903.

500 Kilos aceite de lino cocido buena clase.
3 kilos alambre de bronce cocido.
5 » amianto en plancha s/m.
100 » aceite valvolina para motor.
1000 » » mineral para máquina.
500 » pintura minio (clase superior).
100 » » verde imperial.
1000 » » blanca (buena clase).
250 » » negra (» »).
16 pinceles chatos surtidos.
40 » redondos virola lata surtidos.
400 latas aguarás.
20 » aguardiente natural.
6 kilos borras.
10 » resina.
20 » estaño.
50 » estopa algodón.
12 latas espiritu sal.
1 lámpara para saldar s/m.
1 máquina á mano para espigar rayos s/m.
6 llaves francesas de 1 1/2 - 2 - 2 1/2 - 3.
6 kilos masilla.
1 gruesa picos para gas número 5.
1 piedra esmeril de 20x2 1/2.
2 piedras afilar de vuelta 28 y 30.
2 » » mano.
2 sargento para carpintero reforzados.
12 canillas de bronce de 1/2.
12 picos con cabo.
250 palas palear número 3.
500 palitas papelero s/m.
2 tarrajas completas » .
1 torno para herrero » .
1 Bigornia completa francesa de 150 kilos.

6 Barreras francesas para madera.
6 baldes de hierro galvanizado.
4 cintas de goma para volante de 090 cent.
2 cintas de goma para volante s/m.
100 metros caño goma 2 1/2 X 3 telas (clase superior).
50 metros caño goma 1 (clase superior).
25 metros caño fierro galv. de 1/4.
40 » » » » » 1/2
25 » » » » » 3/8
25 » » » » » 1
25 » » » » » 1 1/4
100 » » « » » 1 1/2
25 » » » » » 1 3/4
25 klos caño bronce de 1/4 á 1
1 fuelle completo para fragua s/m.
4 guadañas con cabo.
50 hojas papel esmeril surtido.
500 » » lija »
6 horquillas de tres dientes.
24 » » seis »
4 Tuberas francesas para fragua.
2 Tijeras para hojalatero.
2 vidrios para nivel de agua.
3 Soldadores de cobre.
25 Mts. sierra cinta p'ra madera dura 1.
50 » » » » » » 1 1/4.
25 » » » » » » 1 1/2.
500 kilos cadena eslabón para tiro s/m.
500 kilos cadena eslabón para cegadera s/m.
300 kilos cadena eslabón para guinches s/m.
200 kilos cadena eslabón s/m.
25 » caño plomo de 1".
100 » punta París de 1.
200 » » » » 2.
200 » » » » 2 1/2.
200 » » » » 3.
200 » » » » 4.
100 » » » » 5.
50 » » » » 6.
50 » sal amoniaco.
50 » Rosetos surtidos.
10 Ks. Remaches estñ'dos 9-10-12-14-16.
10 » » Comunes 4 X 2.
20 » » 2 X 4.
20 » » 2 X 5.
20 » » 2 X 7.
20 » » 1 X 4.
20 » » 1 X 3.
10 » » 4 X 1.
50 » » s/muestra.
50 » Goma en plancha s/m.
2 » Soldadura de bronce.
15 » Tornillos á madera s/m.
100 » Tuercas cuadradas 4.
100 » » » 4 1/4.
200 » » » 4 1/2.
200 » « » 5.
100 » » » 5 1/2.
100 » » » 6.
100 » » » 7.
100 » » » 10.
200 Berjas de 9 X 2 1/2 X 2.
20 » » 12 X 2 3/4 X 3 1/4.
800 » » 10 X 2 3/4 X 2 1/4.
25 » patentes s/m.
12 Elásticos 9 hojas 100 X 0060.
20 » 10 » 100 X 0060.
12 » 10 » 105 X 0060.
6 » 10 » 110 X 0060.
20 » 11 » 105 X 0070.
12 » 11 » 100 X 0070.
12 » 11 » 125 X 0070.
20 » para carros s/m.
70 Lima plana 6-8-10-12-14-16.
70 » 1/2 caña 8-10-12-14-16-18.
120 » triángulos 5-6-8-10.
25 » redondo 6-8-10-12-14-16.
40 » raspa herrar N°. 16.
1 Ks. Goma laca.
100 » Soga elástica.
500 Bulones pte. chant. de 1 1/2 X 2
500 » » » » 1 3/4 X 2
500 » » » » 2 1/4 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 Bulones pte. chant. de 3 X 2
1000 » » » » 3 X 3
1000 » » » » 3 1/2 X 3
500 » » » » 3 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 2 X 2
500 » » » » 2 1/2 X 2 1/2
500 » » » » 4 1/4 X 4
500 » » » » 4 X 2 1/2
1000 » » » » 4 X 3
1000 » » » » 4 X 4
1000 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 5
500 » » » » 5 X 3
1000 » » » » 5 X 4
1000 » » » » 5 X 5
1000 » » » » 6 X 4
500 » » » » 5 1/2 X 4
500 » » » » 4 X 5
1000 » » » » 7 X 5
500 » » » » 2 1/2 X 2
500 Bulones pte. redondo » 2 1/2 X 2 1/2
1000 » » » » 3 X 3
500 » » » » 3 X 5
500 » » » » 4 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 3
500 » » » » 4 1/2 X 4
500 » » » » 5 X 3
500 » » » » 5 X 4
500 » » » » 5 X 5
500 » » » » 6 X 5
500 » » » » 7 X 4
300 » » » » 8 X 5
300 » » cuadrada » 1 1/2 X 4
300 » » » » 2 X 4
1000 » » » » 2 X 5
300 » » » » 2 1/2 X 4
300 Bulones cal cuadrada 3 y 1/2 X 5.
1000 » » » 5 X 5.
200 » » » 7 X 6.
200 » » » 9 X 6.
1000 » » frizada 6 X 4.
500 Pernetas para elástico 4 X 3.
500 » » » 4 y 1/2 X 3.
500 » » » 5 X 3.
300 » » » 5 X 4

Buenos Aires, Diciembre 11 de 1902.
v-20-Diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Bonos Municipales

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898 y de Bonos Municipales de Ley 22 de Noviembre de 1891, que el dia 22 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimienta de 1º de Enero próximo.

Fondo amortizante

Empréstito Interno de	1891	....	$ 391.700
» »	1892	....	» 87.300
» Popular »	1898	....	» 425.000
» Municipal.	1891	....	» 306.700

Las propuestas se recibirán en esta Secretaria hasta el dia y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y sellado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Enero, reservandose la junta el derecho de aceptar ó rechazar toda propuesta.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—*El Secretario.*
v-22-Diciembre.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una chatita cuyo nombre y dueño se ignora, que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en dicha repartición; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimenciones son las siguientes:

Eslora 5 metros 80 centimetros, Manga 1 metro 42 centimetros, Puntal 0 metro 50 centimetros; está pintada por fuera de verde y por dentro de plomo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*E. Victorica.*—Oficial Mayor.
v-5-Enero.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Rio Pilcomayo, y que se encuentra depositada en la Subprefectura Resguardo del mismo nombre; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centimetros, Manga 1 metro 25 centimetros, Puntal 0 metro 40 centimetros, es de madera de cedro, tiene 9 curvas de laurel y está pintada de colorado. Su estado es malo. Buenos Aires, Noviembre 26 de 1902.—*Victorica.*
v-5-Enero

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de espcificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*
v-31-Marzo

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, Doctor Miguel Romero, se cita y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Narciso Pérez**, don **Agustín Pérez** y doña **Dionisia Sánchez**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que suscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*Arturo Seeber*, Secretario.
v-3 Enero.

Inspección General

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARÍA, ASILO DE REFORMA DE MENORES VARONES Y ASILO DE CORRECCIÓN DE MUJERES.

Llámase á licitación pública por el término de treinta dias, para la provisión general de los establecimientos mencionados, durante el año 1903.

Está devidida la provisión en 17 planillas, á saber:

Nº 1, carne, Nº 2, papas Nº 3, pescado, Nº 4, leche, Nº 5, Harina, Nº 6, comestibles, Nº 7, combustibles, Nº 8, medicamentos y útiles, Nº 9 Vestuarios, Nº 10, articulos para calzado, Nº 11, artículos para electri-

cidad, Nº 12, cartonería, Nº 13, artículos de bazar y varios, Nº 14, Algodón hilado, Nº 15, pinturería, Nº 16, ferretería, Nº 17, maderas.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el día 18 de Diciembre próximo á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las siguientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Títulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, del depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efectos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

4º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada artículo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

5º U[illegible] tomado razón de una propuest[illegible] hubiere presentado no podr[illegible] ella, y si lo hiciera, perder[illegible]

[illegible]ante, cuya propuesta fuera [illegible] obligado á doblar el depó[illegible] firmar el contrato respectivo.

7º [illegible]trato durará hasta el 31 de Di[illegible] 1903, pudiendo el Gobierno res[illegible] en virtud de justas causas.

[illegible] cualquier motivo la licitación para [illegible] siguiente no se encontrase termi[illegible] el 31 de Diciembre, el licitante se [illegible]a á continuar proveyendo los artícu[illegible] de su propuesta (si así conviniese al [illegible]bierno) por el mismo precio, hasta tan[illegible] que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1904.

8º La provisión se hará á todo evento y los artículos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

9º Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la índole del artículo lo permita.

10. El proveedor entregará los artículos en la cantidad y medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planillas.*

11. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los artículos que figuran en las planillas Nos 5, 6, 7 y 8 y de tres días los de las planillas, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

12. Los artículos que comprenden las planillas Nos. 1, 2, 3 y 4, deben ser entregados en cada Establecimiento, antes de las ocho de la mañana.

13. Por los artículos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada Establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los días de 1 á 4 p. m. Buenos Aires, Noviembre 19 de 1902.—*Joaquín Granel,* Inspector General.

v-18-Diciembre.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 15 días, dada la urgencia del caso, para la provisión de libros en blanco é impresión de planillas para las escuelas de la Capital y territorios nacionales, de acuerdo con las bases, condiciones y formularios que estarán á disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 de la tarde.—*El Secretario.* v-17-Diciembre

---

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

Llámase á licitación por el término de 30 días para la construcción de colectoras y colocación de cañería de distribución de agua al rededor de la manzana núm. 23 de los terrenos del puerto comprendida por las calles Belgrano, Paseo Colón, Venezuela y Azopardo.

Los planos y pliego de condiciones pueden consultarse en la Oficina del Ingeniero Jefe, Rivadavia 1255 (altos), todos los días de 12 á 4 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de $ 5 m/n la primera foja y en uno de $ 1 m/n cada una de las fojas siguientes acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad, por una suma igual al 1 % del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 22 de Diciembre próximo, á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, Noviembre 21 de 1902.—*S. Ghigliazza,* Oficial Mayor.

v-22-Diciembre.

Licitaciones de materiales y fondos para la construcción de los ferrocarriles de Perico á Ledesma y de Punta de los Llanos á San Juan.

Las propuestas deberán presentarse en la Subsecretaría hasta el 15 de Diciembre próximo á las 3 p. m., de acuerdo con las especificaciones y planos que á disposición de los interesados se encuentran en la Dirección General de Vías de Comunicación.—Buenos Aires, Septiembre 22 de 1902. v-15-Diciembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1902. —Señor Ministro de Agricultura.—Carlos Pujol, mayor de edad, casado, y Marcelino Nogués, mayor de edad, soltero, ambos domiciliados calle Bartolomé Mitre 314, ante el señor Ministro exponemos: Que queriendo practicar exploraciones y cateos en busca de minerales comprendidos en la primera y segunda categoría que establece el Código de Minería en terrenos incultos y sin cercado comprendidos en el «Territorio de los Andes», en el lugar conocido con el nombre del Rosario, situado á cuatro leguas al Oeste ó sean veinte kilómetros m/o menos de los cerros de Coya Huaima, en una sierra de poca elevación que corre de S. á N. Los límites de nuestras exploraciones y cateos serán: al Sud la misma iglesia del Rosario; al Norte el punto conocido con el nombre del Arenal, al Este y al Oeste dos líneas paralelas á la dirección del Cerro que conservarán entre sí la suficiente distancia para constituir una extensión superficial de dos mil hectáreas dentro de los límites Norte y Sud ya expresados.

Estando en un todo de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Código de Minas y siguientes, venimos á solicitar de V. E. se sirva concedernos el permiso legal con las cuatro unidades que autoriza el artículo 27 del citado código. Dígnese V. E. proveer de conformidad previa publicación. Es justicia. - *Carlos Pujol.—M. Nogués.* — Presentada esta solicitud hoy veintidós de Noviembre de mil novecientos dos, á las cuatro pasado meridiano.— Conste.—*Garrido.*

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1902.— Pase á la Dirección de Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Diciembre 1 de 1902.—Pase á la Sección de Minas á efecto de lo ordenado en la resolución que precede.— *F.R. Cibils.*

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—Sin perjuicio á tercero, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad con el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Oficina y notifíquese á los interesados.— *H. D. Hosko d.*

Nº.-799-v-19-Dbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

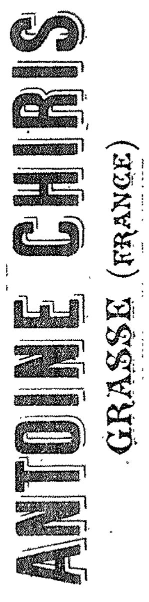
Acta Nº. 11.255

Solimar

Diciembre 9 de 1902.—Herbert Dickinson. —Distinguir tejidos. Reconquista 195.

v-15-Diciembre.

Acta Nº. 11.256



Diciembre 9 de 1902.—Antoine Chiris.— Distinguir materias primas para la perfumería y jabonería, esencias y perfumes naturales, extractos, aceites de almendras y de oliva, aguas destiladas y farmacéuticas. Independencia 621.

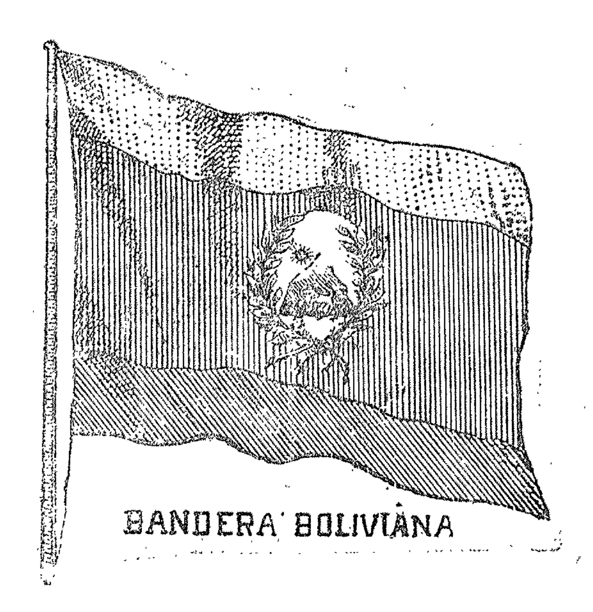
v-15-Diciembre.

Acta Nº. 11.254



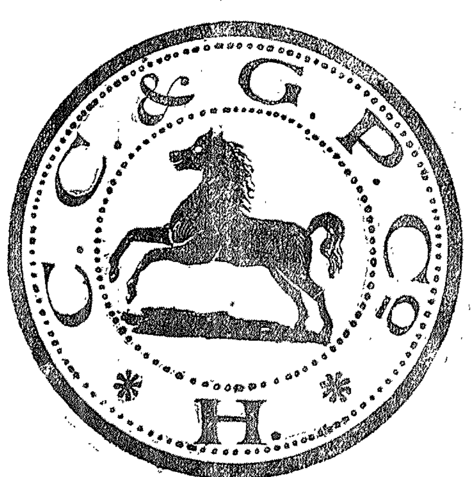
Diciembre 9 de 1902.—Piccardo y Cia.—Distinguir cigarrillos. Brtolomé Mitre, 343. v-15-Diciembre.

Acta Nº. 11.214



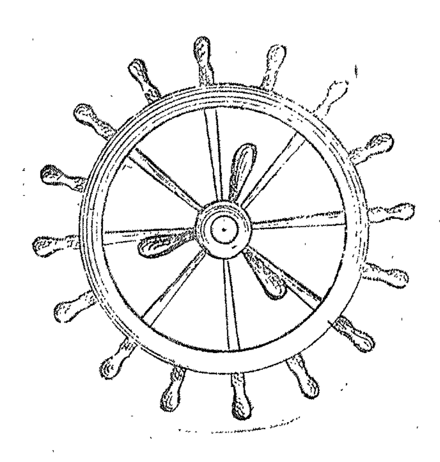
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, confecciones y merceria. v-17 Diciembre.

Acta Nº. 11.206



Noviembre 22 de 1902.—Continental Caoutchouc & Gutta Percha Company.—Distinguir articulos de goma y gutta percha y en especial llantas y tubos pneumáticos y otros. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.235



Diciembre 2 de 1902.—Rodolfo Kaufmann.—Distinguir tejidos, merceria, armeria, cuchilleria y ferreteria en general. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.213



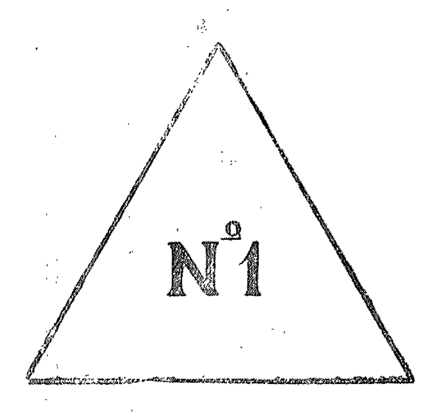
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir confecciones y articulos de merceria en general, con excepción de hilos. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.263



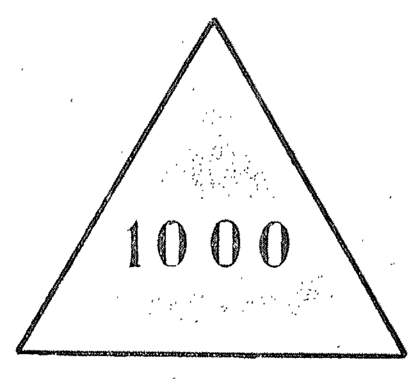
Diciembre 11 de 1902.—Wm. Astheimer.—Distinguir malta y sus preparados. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.229



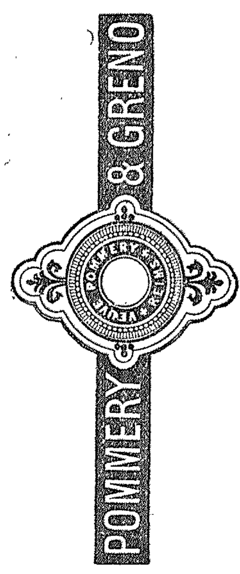
Diciembre 1º de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.228



Diciembre 1º de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.262



Diciembre 11 de 1902.—Veuve Pommery Fils y Cª.—Distinguir vinos de champagne y espumantes en general. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.249



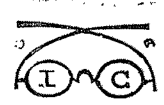
Diciembre 6 de 1902.—Emilio Pujal.—Distinguir cigarrillos. B. Mitre 343. v-13-Dbre.

Acta Nº. 11.224



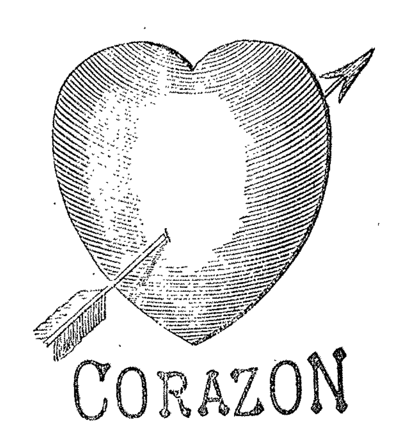
Noviembre 28 de 1902.—Juan Schluter. —Distinguir articulos de merceria, sombrereria, boneteria, tejidos, ferreteria, armería, cuchilleria, torneria, joyería y juguetería en general. Tucumán 745. v-17-Dbre.

Acta Nº. 11.251



Diciembre 6 de 1902.—Jonas & Calver Limited.—Distinguir hierro, acero, alambre, maquinarias, cuchillería, útiles, implementos y herramientas de todas clases, armas de guerra y caza, municiones y proyectiles. Cangallo 564. v-13-Dbre.

Acta Nº. 11.258



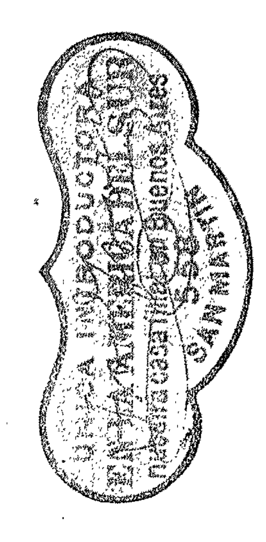
Diciembre 10 de 1902.—Macgregor, Aitken y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillo y tabacos. Rivadavia 649. v-16-Dbre.

Acta Nº. 11 250

«Imperial»

Diciembre 6 de 1902.—Jacinto Moss.—Distinguir aceites vejetales y minerales, en latas ó barriles, aceitunas, achicoria, almendras, almidón, alpargatas, anís en grano, arroz, avellanas, azúcares, azul para el lavado, alcaparra, bacalao, borax, bolsas de papel, cacao, café, canela en rama y molido, castañas, cebada, clavo de olor, cohetes, chocolates, chuño, conservas de pescado, legumbres, frutas, descarozados, dulces, encurtidos, escarbadientes, fariña, fideos, fósforos de cera y de palo, garbanzos, grasas de cerdo y de vaca, jabón, jamones, kerosene, leche condensada, lentejas, mostaza en pasta y en polvo, nueces en general, ostras y camarones, papel de astraza y estracilla, pasas de higo y de uva, pabilo, porotos, pejepalo, pimienta en grano, pimentón, quesos en general, sardinas en aceite, salsa inglesa, sal gruesa y refinada, tapioca, velas. Lima 460. v-13-Dbre.

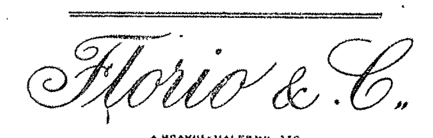
Acta Nº. 11.261



Diciembre 11 de 1902.—Y. & V. Florio.—Distinguir vinos, y especialmente vino de Marsala. v-18-Diciembre.

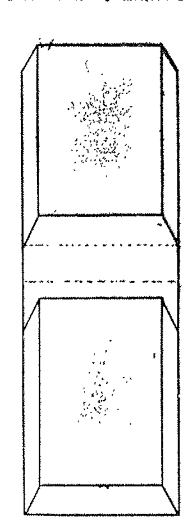
Acta Nº. 11.260





Diciembre 11 de 1902.—Y. & V. Florio.—Distinguir vinos, y especialmente vino Malvasia.—B. Mitre 343. v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.253



Diciembre 9 de 1902.—Rogelio Martínez y Cía.—Distinguir cigarrillos (envase). Bartolomé Mitre 343. v-15-Diciembre.

Acta Nº. 11.212



Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.259



Diciembre 10 de 1902.-M. Ubal y Cª.—Distinguir cigarros, cigarrillos y tabacos. B. Mitr 343. v-16-Diciembre.

Acta Nº. 11.215



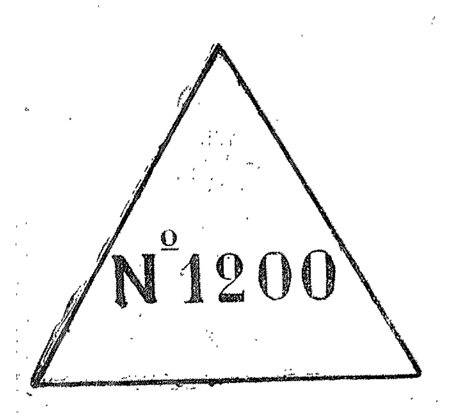
Noviembre 25 de 1902.—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.236



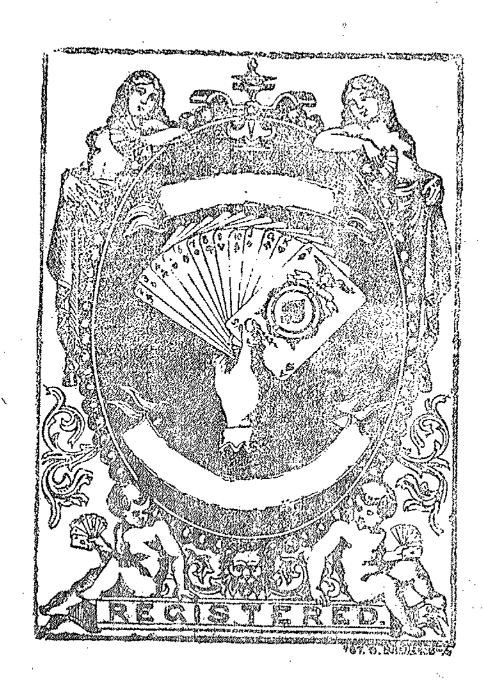
Diciembre 2 de 1902.—Sansat é hijos.—Distinguir aceitunas y aceites comestibles. Tucumán 745. v-17-Diciembre.

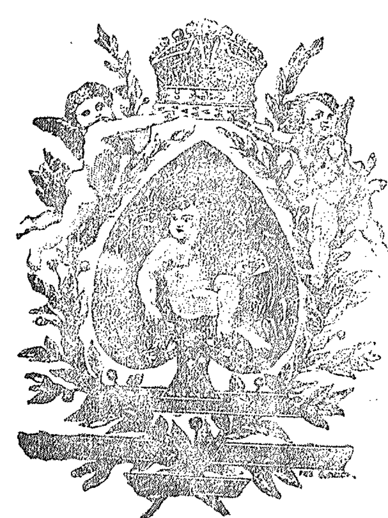
Acta Nº. 11230



Diciembre 1º de 1902. Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas. v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.264





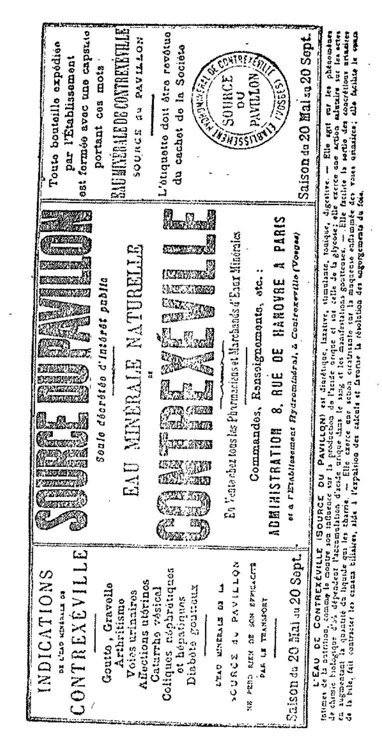
Diciembre 12 de 1902.—Carlos G. Balcarce.—Distinguir naipes. Tucumán 745.
v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.231



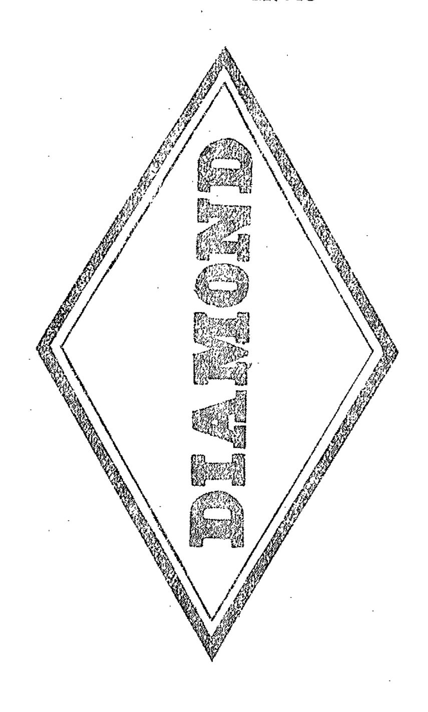
Diciembre 1º de 1902.—Wilkinson, Heywood & Clark Limited.—Distinguir pinturas.
v-17-Diciembre.

Acta Nº. 11.257



Diciembre 9 de 1902.—Société des Eaux Minerales de Contrexeville. — Distinguir aguas minerales. Independencia 621.
v-15-Diciembre.

Acta Nº. 11.248



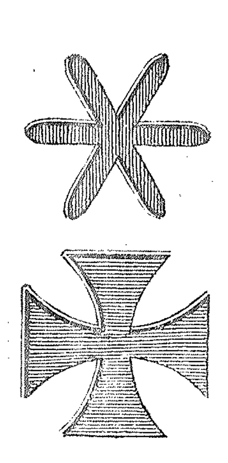
Diciembre 6 de 1002.—H. F. Douglas.—Distinguir tes.—B. Mitre 343.
v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.265



Diciembre 12 de 1902.—M. D Huicque, Distinguir cigarros, cigarrillos, tabacos, dulces y licores. Tucumán 745.
v-18-Diciembre.

Acta Nº. 11.252



Diciembre 6 de 1902.—Joseph Rodgers & Sons Limited.—Distinguir acero, cuchillos de fierro, navajas de barba, tijeras y cuchilleria en general y vajilla y artículos plateados. Cangallo 564. v-13-Dbre.

Tip. Penitenciaria Nacional.